



EXPEDIENTE: 2024/25010

ASUNTO: DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL C. R. DEL C. U. UNED-CEUTA.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

Decreto

DECRETO de la presidencia del Consorcio UNED-Ceuta por el que se acuerda la contratación de suministro de agendas para el C.R del C.U. UNED-Ceuta.

Siendo intención de este Centro la contratación del suministro de agendas adaptadas al Calendario Académico/Administrativo del Curso 2024/2025, para su entrega a los ponentes y participantes en las diferentes actividades del Extensión Universitaria y Culturales del C. U. UNED-Ceuta, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor del referido suministro por un importe de mil quinientos euros (1500,00€), IPSI incluido (4%), para su contratación según informe de necesidad de 13 de septiembre de 2024 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato de fecha 17 de septiembre de 2024.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 226.06.
- Publicación de un anuncio de licitación en la página WEB www.unedceuta.net desde el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024.
- Oferta presentada por D. David Ortega Linares con NIF: 45088009M, el día 4 de octubre de 2024, por la cantidad de mil cuatrocientos treinta euros más cincuenta y siete euros con veinte céntimos en concepto de I.P.S.I.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de servicios los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para

realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excm. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del Suministro de Agendas para el C. U. UNED-Ceuta a Don David Ortega Linares, con NIF: 45088009-M, por un importe de mil cuatrocientos treinta euros, más cincuenta y siete euros con veinte céntimos en concepto de I.P.S.I., con cargo a la partida presupuestaria 226.06, del vigente Presupuesto, y un plazo de ejecución: desde la firma de este contrato y hasta el 15 de octubre de 2024, todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.